



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y SERVICIOS DE SOPORTE
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RESOLUCIÓN DEL SR. DON ROGELIO PADRÓN COELLO, COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 30 DE DICIEMBRE DE 2014.-----

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 40/2014 EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR MAYORES INGRESOS SOBRE LOS PREVISTOS INICIALMENTE EN EL PROYECTO 2012/3/60/2 “PLAN CONCERTADO ALBERGUES” SOLICITADA POR EL SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA POR IMPORTE DE 17.529,00 €.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Gestión Presupuestaria, cuyo tenor literal es como sigue:

“-ANTECEDENTES DE HECHO-

Vista la solicitud de fecha 23 de diciembre de 2014 del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera respecto del asunto de referencia.

Con fecha 16 de diciembre de 2014 se dicta Decreto del Ilmo. Sr. D. Alberto Bernabé Teja, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación, Tecnología y Protección de Datos en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, por medio del cual se dispone, entre otros, en su dispositivo Segundo “1. Aplicar ingreso por importe de 137.529,00€ de la siguiente forma: 120.000,00€ al compromiso de ingreso existente, y el resto, esto es, 17.529,00€ como mayor ingreso en el proyecto que financiará una generación de crédito por igual importe en la aplicación presupuestaria 01110/23100/41400 y “2.-Iniciar la tramitación del expediente de generación de crédito correspondiente”.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

Conforme al art. 181 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales (R.D. Legis. 2/2004, 5 de marzo), podrán generar crédito en el estado de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de compromisos firmes de aportación de personas jurídicas para financiar juntamente con la entidad local gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. El art. 44 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria aprobado R.D. 500/1990, de 20 de abril,

En desarrollo del citado precepto, el art. 44 del Reglamento por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria aprobado R.D. 500/1990, de 20 de abril, determina que para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable la

Henry Francisca Cabrerá

existencia formal del compromiso firme de aportación. En este sentido, consta copia de la Resolución nº 14/0081 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 14 de octubre de 2014 concediendo la subvención directa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife conforme se detalla en el Anexo.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en la Base 11 apartado d) de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, es competencia del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera la aprobación de los expedientes de generación de crédito.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

ÚNICO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 40/2014, modalidad Generación de crédito, por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (17.529,00 €) para financiar los gastos derivados de la realización del Proyecto 2012/3/60/2 Plan Concertado Albergues, conforme al siguiente detalle:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.529,00 €
Aplicación Presupuestaria	
01110.23100.41480 (Proyecto 2012/3/60/2 Plan Concertado Albergues)	17.529,00€
ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.529,00 €
Concepto de Ingresos	
45002 Transf. Corriente en cumplimiento de convenio Servicios Sociales y Políticas de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias (Proyecto 2012/3/60/2 Plan Concertado Albergues)	17.529,00€
TOTAL MODIFICACION	17.529,00 €

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, la presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los mismos porque la financiación de los nuevos gastos se realiza con ingresos procedentes de subvenciones que no se consideran computables a efectos de la regla de gasto (art.12.2 LOEP Y SF) y que son objeto de ajuste en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

.../”

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de la Corporación emitido el 29 de diciembre de 2014, haciendo constar el carácter resolutivo de la presente Resolución, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 25 de julio de 2011, conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 40/2014, modalidad Generación de crédito, por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (17.529,00 €) para financiar los gastos derivados de la realización del Proyecto 2012/3/60/2 Plan Concertado Albergues, conforme al siguiente detalle:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.529,00 €
Aplicación Presupuestaria	
01110.23100.41480 (Proyecto 2012/3/60/2 Plan Concertado Albergues)	17.529,00€
ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.529,00 €
Concepto de Ingresos	
45002 Transf. Corriente en cumplimiento de convenio Servicios Sociales y Políticas de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Canarias (Proyecto 2012/3/60/2 Plan Concertado Albergues)	17.529,00€
TOTAL MODIFICACION	17.529,00 €

DOY FE,
LA JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA.
P.A.
Antonio M.ª Reverón Reverón
M.ª del Pilar Rodríguez Amador
(Delegación de fe pública establecida
por Decreto de la Alcaldía de 14/6/2011)



Henry Francisco Cabrera

Handwritten blue line, possibly a signature or scribble.

Small handwritten mark or character.

Handwritten blue line, possibly a signature or scribble.